

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Quiliterias.

Para apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial proceder á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 335 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar, del Código de Justicia Militar de Marina.

10282

TUERO COSTALES, Elias, (a) *Rozu*; natural de Oles, partido de Villaviciosa (Oviedo), de estado soltero, sin profesión, de catorce años, hijo de Manuel y de Filomena; domiciliada últimamente en Gijón; procesada por hurto de un reloj y cadena de plata; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, para ser indagado y constituirse en prisión, si no presta la fianza exigida. 14951

10283

Un tal José, de estado soltero, de dieciocho á diecinueve años, alto, delgado, moreno, ojos abultados, al que faltan tres dedos de la mano derecha, el medio, el pulgar y el meñique, que viste pantalón de mahón, chaqueta blanca, boina negra y alpargatas azules y que en la noche del 23 al 24 de Septiembre último se encontraba en Logroño al servicio del tratante de ganados Francisco Jiménez y Jiménez; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño. 14888

10284

VARELA CÓRDOBA, Rafael; procesado por falsificación y contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, de esta Corte, ó será puesto en la Cárcel, en clase de preso comunicado. 14898

10285

VERGARA AGUA, Josefa; de cincuenta y seis años, hija de Juan y Antonia, de estado soltera, profesión las de su sexo, natural de Línea de la Concepción; domiciliada últimamente en dicha población; en una barraca del Cachón de Jiménez; Juana García Vergara, de veinticuatro años, hija de José y Josefa, de estado soltera, profesión la de su sexo; natural y domiciliada últimamente en La Línea de la Concepción, en dicha barraca; Ramón Tirado Alcalá, de setenta años, hija de José y Juliana, de estado soltera, natural de Villaverde del Río; domiciliada últimamente en Sevilla, calle de San Juan, número 24, en Triana; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, situado en la calle de Pérez Galdós, número 6, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en causa número 66 del corriente año, por hurto. 14952

10286

VICENTE LINARES, Miguel; de sesenta años, de estado casado, natural de Se-

gorbe, hijo de Miguel y Josefa, vecino de Valencia; domiciliado en el camino de Tránsitos, traste primero, letra T, jornalero; procesado y penado en sumario número 169 de 1915, sobre allanamiento de morada y lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia. 14968

Juzgados de Primera Instancia

CUEVAS (ALMERÍA)

Por medio de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares (por si alguna lo tuviese reclamado), que en la Cárcel de este partido se encuentra preso, por virtud de causa que se le sigue con el número 99 de 1916 sobre uso de nombre supuesto, un individuo que dice llamarse Pedro José López Ibáñez, natural de esta ciudad (sin que se encuentre su partida de nacimiento ni de bautismo), hijo de Pedro José López Salmerón y de María Ibáñez López, de veintiséis á veintisiete años, con instrucción, ambulante, sin vecindad fija, de oficio jardinero, siendo sus señas las siguientes:

Estatura regular, piel morena, compleción fuerte y enjuto, pelo negro, barbilampiño, cejas pobladas como el pelo, ojos regulares melados, boca regular, orejas salientes, nariz regular, aguilena; tiene un lunar pequeño provisto de pelos en la región molar izquierda, manchas sifilíticas en el abdomen ó infartos ganglionares en las ingles, una cicatriz en el lado derecho de la barba y un quiste en la región mastoidea derecha.

Cuevas, 18 de Noviembre de 1916.—
El Juez de instrucción, Julián Plaza.—
El Secretario, Diego Casanova Alarcón.
JO—14738

FIGUERAS

D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez de primera instancia de Figueras y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en expediente de jurisdicción voluntaria instado por los Sres. D. Ricardo Rius y de Pou, don Sebastián Rius y Gorjü, y las hermanas D.^a Consuelo y D.^a Dolores Torán y Rius, solicitando se autorice al primero para que, como heredero de su abuelo D. Esteban Rius y Bosch, pueda vender fincas de dicha herencia, radicadas en esta ciudad y en el pueblo y término de Vilascra, al objeto de hacerse pago, hasta donde alcance, de un crédito que tiene sobre la mencionada herencia, se cita y llama á cuantas personas tengan ó puedan tener interés en la liquidación de créditos practicada por dicho heredero y en la venta ó ventas proyectadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de alegar lo que á su derecho pueda convenirles, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que hubiere lugar.

Figueras, 23 de Noviembre de 1916.—
Gabriel Brusola.—Ante mí, Leandro Terragó.
X—2334

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 13 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos que se siguen

á instancia del Banco Hipotecario de España, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, y precio de 12.000 pesetas, rebajado el 25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo á la primera subasta, la siguiente:

Una finca rústica, poblada de olivos, parras de uvas de embarque y diferentes árboles frutales en el pago de Tices, término de Canjayar, formada de las dos porciones de tierra colindantes, del antiguo cortijo de la Solana, de cabida 43.519 varas cuadradas de tierra de riego, ó sea tres hectáreas cuatro áreas 79 centiáreas, y además ocho fanegas de secano, equivalente á cinco hectáreas 40 áreas, comprendiendo, dentro de su perímetro, dos casas-cortijos: una, la principal, con vivienda para la propietaria y el cortijero, cuadra, pajar, bodega, horno de pan cocer y un porche ó soportal al frente, y la otra con vivienda para el colono y cuadra; lindando toda la finca: al Norte, con barranco de los Almeceas; al Sur, con finca de Bernardo Waisen; al Este, con otra de José Ortega, y al Oeste, con la rambla de Tices, y siendo regada con cinco días de agua en cada tanda de veinte días de la fuente del Rollo, de Tices, y con agua agria que mana dentro de la misma finca; para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Canjayar, se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á las quince horas, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado;

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio;

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá entre los dos rematantes nueva licitación ante este Juzgado;

Que la consignación del precio del remate se hará en los ocho días siguientes al de su aprobación;

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro que se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y

Que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.—
El Juez de primera instancia, Félix Jarabo.—El Secretario, José Dalmáu.
X—2338

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de D. José González Roses, contra D. Eduardo Macías Serrano, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, una participación indivisa de 11.966 pesetas 66 céntimos y dos tercios en el valor de 50.000 pesetas, dado á la casa número 3 duplicado, moderno, parte del 15 antiguo, de la calle de Regueros, de esta Corte, que consta de planta baja, tres pisos y buhardillas habita-

(Continúa en la página 726.)

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARI

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas

Número 1.—Pagos liquidados verificados durante los diez primeros meses del año 1916 por cuenta del Presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE	
			Presupuesto de 1916. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
PERSONAL				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado	2.749,99	21.599,76
2.º	1.º al 3.º	Alta Comisaría	»	25.587,48
3.º	1.º y 2.º	Secretaría general, interpretación y consulados	»	12.834,31
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas	»	1.391,86
	3.º	Sanidad	»	22.537,92
4.º	4.º	Enseñanza	»	2.166,85
	5.º	Administración de Justicia	»	»
5.º	1.º al 8.º	Delegación de Fomento	»	1.694,37
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros	»	»
MATERIAL				
7.º	1.º	Del Ministerio de Estado	250,00	»
	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría	»	93.345,94
GASTOS DIVERSOS				
<i>Construcciones civiles.</i>				
8.º	1.º	Sanidad	»	»
	2.º	Enseñanza	»	»
ATENCIÓNES EVENTUALES				
9.º	1.º al 10.	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.	114,84	»
	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa del ferrocarril de Tánger a Fez la Compañía general española de África	»	»
	12.	Gastos políticos de carácter reservado	220.790,79	545.028,53
	13.	Imprevistos	»	92.544,24
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto	»	»
			223.895,62	818.931,56
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional	318.567,60	»
	2.º	Cuerpos armados del Ejército	4.441.478,64	507,99
	3.º	Material de la Administración regional	5.348,65	»
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército	»	»
DIVERSOS				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio	496,33	»
3.º	Idem.	Servicios de Artillería	78.864,82	»
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros	980.990,00	»

SEJO DE MINISTROS**IA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS**

de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Octubre de 1916.

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1916	MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE 1916			TOTAL DE LOS DEIZ MESES		
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916 Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916 Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
24.349,78	21.999,92	»	21.999,92	24.749,91	21.599,76	46.349,67
25.587,48	1.360,00	87.687,14	89.047,14	1.360,00	113.274,62	114.634,62
13.034,31	»	607.242,89	607.242,89	»	620.277,20	620.277,20
1.391,66	»	11.208,27	11.208,27	»	12.599,93	12.599,93
22.537,92	»	83.324,71	83.324,71	»	105.862,63	105.862,63
2.166,35	»	31.783,12	31.783,12	»	33.949,47	33.949,47
»	1.959,71	»	1.959,71	1.959,71	»	1.959,71
1.694,37	60,83	601.548,40	601.609,23	60,83	608.242,77	608.303,60
»	»	218.603,04	218.603,04	»	218.603,04	218.603,04
250,00	2.000,00	»	2.000,00	2.250,00	»	2.250,00
92.345,94	»	73.049,60	73.049,60	»	166.395,54	166.395,54
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
114,84	47.358,79	224.790,62	272.149,41	47.473,63	224.790,62	272.264,25
»	15.000,00	»	15.000,00	15.000,00	»	15.000,00
765.810,32	491.268,16	1.446.036,61	1.941.304,77	716.048,95	1.991.066,14	2.707.115,09
92.544,24	900,00	1.699,75	2.599,75	900,00	94.243,99	95.143,99
»	»	2.913.658,36	2.913.658,36	»	2.913.658,36	2.913.658,36
1.042.827,18	585.907,41	6.300.632,51	6.886.539,92	809.803,03	7.119.564,07	7.929.367,10
318.567,60	3.336.861,92	346.661,72	3.683.523,64	3.655.429,52	346.661,72	4.002.091,24
4.441.986,63	45.288.253,74	1.573.475,78	46.861.729,52	49.729.732,38	1.573.983,77	51.303.716,15
5.348,65	75.545,28	37,80	75.583,06	80.893,91	37,80	80.931,71
»	80.000,00	»	8.000,00	80.000,00	»	80.000,00
7496,33	24.978,42	10.428,98	35.407,40	25.474,75	10.428,98	35.903,73
78.664,82	306.770,00	397,00	307.167,00	385.434,82	397,00	385.831,82
960.900,00	7.591.731,10	3.680.194,01	10.671.925,11	8.552.681,10	3.680.194,01	11.632.825,11

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE	
			Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resulta de ejercicios cerrados. Pesetas.
	1.º	Servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.....	1.990.969,65	51.778,37
	2.º	Idem de Campamento.....	19.000,00	»
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	291.496,20	»
	4.º	Idem de Hospitales.....	447.619,45	»
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	5.498,40	»
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	7.800,00	»
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	241.125,00	»
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	10.613,42	»
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	1.000,00	»
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	27.141,42	»
			8.847.219,58	52.286,36
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Unico.	Personal.....	93.815,23	»
2.º	Idem.	Material.....	21.633,78	»
			115.449,01	»
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Unico.	Unico.	Guardia Civil.....	66.817,48	»
			66.817,48	»
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	791,64	»
	2.º	Minas.....	»	»
		SERVICIOS		
	1.º	Agricultura.....	1.696,75	»
	2.º	Minas.....	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	313.599,99	»
	5.º	Servicios generales.....	»	»
			316.088,38	»
		MINISTERIO DE HACIENDA		
		INTERVENCIÓN ESPECIAL DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS		
1.º	Unico.	Personal.....	»	»
2.º	Idem.	Gastos de instalación.....	»	»
3.º	Idem.	Material de oficinas.....	»	»
4.º	Idem.	Impresiones.....	»	»
			»	»
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado.....	223.895,62	818.931,56
		Idem de la Guerra.....	8.847.219,58	52.286,36
		Idem de Marina.....	115.449,01	»
		Idem de la Gobernación.....	66.817,48	»
		Idem de Fomento.....	316.088,38	»
		Idem de Hacienda.....	»	»
			9.569.470,07	871.217,92

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1916	MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE 1916			TOTAL DE LOS DIEZ MESES									
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.						
2.042.748,02 19.000,00 291.496,20 447.619,45 5.498,40 7.300,00 241.125,00 10.613,42 1.000,00 27.141,42	29.405.361,90 714.419,40 4.383.070,23 3.904.303,76 62.896,60 709.087,07 1.631.860,00 86.227,22 12.092,95 345.478,27	322.353,44 » » » 125,09 » » 542,18 » 8.955,13	29.727.715,34 714.419,40 4.383.070,23 3.904.303,76 63.021,69 709.087,07 1.631.860,00 86.769,40 12.092,95 354.433,40	31.396.331,55 733.419,40 4.674.566,43 4.851.923,21 68.395,00 716.387,07 1.872.985,00 96.840,64 13.092,95 372.619,69	374.131,81 » » » 125,00 » » 542,18 » 8.955,13	31.770.463,36 733.419,40 4.674.566,43 4.851.923,21 68.520,00 716.387,07 1.872.985,00 97.382,82 13.092,95 381.574,82	8.899.505,94	97.958.937,84	5.343.171,04	103.302.103,88	106.806.157,42	5.395.457,40	112.201.614,82
93.815,23 21.633,78	987.027,37 255.027,71	7.915,30 »	994.942,67 255.027,71	1.080.842,60 276.661,49	7.915,30 »	1.088.757,90 276.661,49							
115.449,01	1.242.055,08	7.915,30	1.249.970,38	1.357.504,09	7.915,30	1.365.419,39							
66.817,48	471.615,51	1.907,08	473.522,59	538.432,99	1.907,08	540.340,07							
66.817,48	471.615,51	1.907,08	473.522,59	538.432,99	1.907,08	540.340,07							
791,64 »	7.208,12 »	» »	7.208,12 »	7.999,76 »	» »	7.999,76 »							
1.636,75 » » 313.599,99 »	23.030,30 2.268,00 4.000,00 1.801.122,84 49.917,47	1.253,25 » » 474,14 »	24.283,55 2.268,00 4.000,00 1.801.596,98 49.917,47	24.727,05 2.268,00 4.000,00 2.114.722,83 49.917,47	1.253,25 » » 474,14 »	25.980,39 2.268,00 4.000,00 2.115.196,97 49.917,47							
316.089,36	1.887.546,73	1.727,39	1.889.274,12	2.203.635,11	1.727,39	2.205.362,50							
» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »							
1.042.827,18 8.899.505,94 115.449,01 66.817,48 316.089,36 »	585.907,41 97.953.937,84 1.242.055,08 471.615,51 1.887.546,73 »	6.300.632,51 5.343.171,04 7.915,30 1.907,08 1.727,39 »	6.886.539,92 103.302.103,88 1.249.970,38 473.522,59 1.889.274,12 »	309.803,03 106.806.157,42 1.357.504,09 538.432,99 2.203.635,11 »	7.119.564,07 5.395.457,40 7.915,30 1.907,08 1.727,39 »	7.929.367,10 112.201.614,82 1.365.419,39 540.340,07 2.205.362,50 »							
10.440.687,99	102.146.062,57	11.655.353,32	113.801.415,89	111.715.532,64	12.536.571,24	124.242.103,88							

Número 2. — RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los diez primeros meses de los años 1915 y 1916, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1915 Pesetas.	1916 Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
PERSONAL				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado.....	34.791,57	46.349,67
2.º	1.º al 3.	Alta Comisaría.....	3.753,33	114.634,62
3.º	1.º y 2.º	Secretaría general, interpretación y consulados.....	»	620.277,20
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas.....	»	12.599,93
4.º	3.º	Sanidad.....	»	105.862,63
	4.º	Enseñanza.....	»	33.949,47
	5.º	Administración de Justicia.....	»	1.959,71
5.º	1.º al 8.º	Delegación de Fomento.....	805,94	603.303,60
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros.....	395,86	218.603,04
MATERIAL				
7.º	1.º	Del Ministerio de Estado.....	2.250,00	2.250,00
	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría.....	»	168.395,54
GASTOS DIVERSOS				
<i>Construcciones civiles.</i>				
8.º	1.º	Sanidad.....	»	»
	2.º	Enseñanza.....	»	»
ATENCIÓNES EVENTUALES				
	1.º al 10.	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.....	77.697,78	272.264,25
9.º	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa de ferrocarril de Tanger á Fez la Compañía general española de África.....	15.099,35	15.000,00
	12.	Gastos políticos de carácter reservado.....	942.235,31	2.707.115,09
	13.	Imprevistos.....	272,80	95.143,99
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	2.913.558,36
			1.077.301,94	7.929.367,10
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	4.438.703,77	4.002.091,24
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	50.127.123,89	51.308.716,15
	3.º	Material de la Administración regional.....	84.977,73	80.931,71
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	273.401,14	80.000,00
DIVERSOS				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	52.974,85	35.903,73
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	630.468,28	385.831,92
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	8.525.728,00	11.632.825,11
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	32.303.068,88	31.770.463,36
	2.º	Idem de Campamento.....	884.841,50	733.419,40
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	2.888.034,77	4.674.566,43
	4.º	Idem de Hospitales.....	2.774.232,49	4.351.923,21
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	180.342,14	68.520,00
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	498.308,85	716.337,07
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	2.660.738,29	1.872.935,00
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	4.656.509,32	97.382,82
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	8.500,00	13.092,95
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	328.729,61	381.574,82
			112.316.683,51	112.201.614,82

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.
MINISTERIO DE MARINA				
1.º	Único.	Personal.....	975.761,86	1.088.757,90
2.º	Idem.	Material.....	320.283,29	276.651,49
			1.296.045,15	1.365.419,39
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Único.	Único.	Guardia Civil.....	426.360,41	540.340,07
			426.360,41	540.340,07
MINISTERIO DE FOMENTO				
PERSONAL				
1.º	1.º	Agricultura.....	8.216,43	7.999,76
	2.º	Minas.....	»	»
SERVICIOS				
	1.º	Agricultura.....	34.175,15	25.930,30
	2.º	Minas.....	2.979,00	2.268,00
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	17.092,06	4.000,00
	4.º	Obras públicas.....	2.117.335,44	2.115.196,97
	5.º	Servicios generales.....	602.718,35	49.317,47
			2.782.516,43	2.205.362,50
MINISTERIO DE HACIENDA				
INTERVENCIÓN ESPECIAL DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS				
1.º	Único.	Personal.....	33.250,05	»
2.º	Idem.	Gastos de locomoción y dietas.....	»	»
3.º	Idem.	Material de oficinas.....	2.850,00	»
4.º	Idem.	Impresiones.....	2.008,00	»
			38.108,05	»
RESUMEN				
		Ministerio de Estado.....	1.077.301,94	7.929.367,10
		Idem de la Guerra.....	112.316.683,51	112.201.614,82
		Idem de Marina.....	1.296.045,15	1.365.419,39
		Idem de la Gobernación.....	426.360,41	540.340,07
		Idem de Fomento.....	2.782.516,43	2.205.362,50
		Idem de Hacienda.....	38.108,05	»
			117.937.015,49	124.242.103,88

Observación: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Rogelio Casanova.—V.º B.º.—El Interventor civil, Boneta.

bles con una superficie de 212 metros cuadrados; tasada la referida participación, ó sean las 24 centésimas partes, en la suma de 15.234 pesetas 96 céntimos, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mosa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.—El Secretario.—V.º B.º.—El señor Juez de primera instancia, Enrique Robles.

X—2330

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 25 del corriente, se hace saber que D. Juan Bautista García y Ocaña, de edad de cuarenta y dos años, natural de Guatemala, hijo legítimo de D. Juan y de D.ª María Manuela, de estado casado, Abogado y vecino de esta Corte, ha presentado escrito manifestando que, según aparecía de la partida de nacimiento que acompañaba, resultaba ser García su apellido paterno, y Ocaña el materno; pero lo muy vulgar del primero había venido á introducir en sus relaciones sociales la costumbre de que se le designe por el segundo, con sucesión del primero, habiendo transcendido esta costumbre, en realidad alterativa del verdadero apellido, hasta sus hijos, á quienes se les llamaba por el apellido de la esposa, su madre, omitiendo el García; que á la reconocida conveniencia de que desaparezca esa corruptela, que tiende á borrar en su uso el apellido paterno, así en la persona del recurrente como en la de sus hijos, se dirige su pretensión, reducida á que por el Gobierno de S. M. se le autorice, así como á sus descendientes, para usar como un solo y primer apellido compuesto el de García Ocaña.

Y admitida dicha solicitud, se llama á los que se crean con derecho á oponerse á la misma para que lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y en el de Guatemala, ó periódico que tenga carácter oficial en este punto.

Madrid, 30 de Octubre de 1916.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—V.º B.º.—El Juez, Enrique Robles.

X—2332

MADRID—CONGRESO

Por el presente, se hace saber: Que á este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, ha correspondido por reparto un escrito del Procurador D. Manuel Delgado Vidal, en nombre de D.ª Matilde Torrontegui y Cembrano, manifestando: que esta señora adquirió en Bolsa, por mediación del Agente D. Manuel Moreno, entre otros, tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, números 15.035, 16.658 y 16.704 de la serie A; que terminados los cupones correspondientes, y al ser presentados al canje, la Dirección General de la Deuda no los canjeó, pero sí entregó hojas de cupones correspondientes á los mismos títulos; los que había venido cobrando regularmente; que por un error, creyendo la D.ª Matilde Torrontegui que

los títulos no tenían ya valor y si los cupones, rompió aquéllos, pero al tener noticia de serie precisos, incoaba expediente para obtener nuevos títulos, en sustitución de los que por error destruyó, cuya denuncia ha sido estimada por providencia de 21 del actual, y acordado su publicación en los periódicos oficiales, á fin de que, dentro del término de nueve días, pueda comparecer el tenedor de los títulos en este Juzgado, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Roque Novalta.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Eduardo Chahud.

X—2336

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre y representación de los señores Hernández Hermanos, Schulthess y Compañía, D. Juan Torres del Pozo, Blázquez Mateo y Compañía, D. Francisco Pastor y Montoro, D. Alejandro Estrada y Ramos, D. Luis Vinardell y Gual, D. Jesús Martínez, Corcho é Hijos, D. Jaime Ruiz, D. José Villagrana y D. Cesáreo García, contra la sociedad Aldama y Compañía y D. José Rodríguez Carril, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercera de dominio, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1916; el señor D. José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por los Sres. Hernández Hermanos, Schulthess y Compañía, don Juan Torres, Blázquez Mateo y Compañía, D. Francisco Pastor, D. Alejandro Estrada y Ramos, D. Luis Vinardell, don Jesús Martínez, Corcho é Hijos, D. Jaime Ruiz, D. José Villagrana y D. Cesáreo García, todos mayores de edad y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Antonio Belda y representados por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra la sociedad Aldama y Compañía, representada por su Gerente, el Excelentísimo Sr. D. Francisco Ussía y Cubas, Marqués de Aldama, defendido por el Letrado D. Mariano Alonso Castrillo Bayón, y representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, y contra D. José Rodríguez Carril, declarado en rebeldía, sobre que se declare que son de la propiedad de los demandantes la cantidad de 47.500 pesetas, consignadas por doña Dolores Gutiérrez, y se alce el embargo sobre ellas trabado, dejándolas á la libre disposición de los mismos, y costas;

»Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio interpuesta por los Sres. Hernández Hermanos, Schulthess y Compañía, D. Juan Torres, Blázquez Mateo y Compañía, don Francisco Pastor, D. Alejandro Estrada Ramos, D. Luis Vinardell, D. Jesús Martínez, Corcho é Hijos, D. Jaime Ruiz, don José Villagrana y D. Cesáreo García, y en su consecuencia, declarando, como declaro, que la suma de 47.500 pesetas embargadas por los ejecutantes Sres. Aldama y Compañía, consignada por D.ª Dolores Gutiérrez, pertenece á los demandantes en esta tercera, debo mandar y mando se cancele el embargo trabado en dicha suma en la ejecución instada por los señores Aldama y Compañía contra el ejecutado D. José Rodríguez Carril, que-

dando dicha suma á la libre disposición de los demandantes en esta tercera de dominio.

»Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oppelt.

»Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento; doy fe: ante mí, Pedro Taracena.»

Y para que sirva de cédula de notificación á D. José Rodríguez Carril, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Noviembre de 1916.—Licenciado Pedro Taracena.

X—2328

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en Junta general de acreedores celebrada en 26 de Octubre del corriente año, en el juicio universal de concurso en que se halla declarada la sociedad El Economato Militar, fueron nombrados Síndicos D. Bernardo Martín González, D. Angel Gamboa y Navarro y D. Manuel Llaguno y Muñoz, los cuales han aceptado el cargo y prestado juramento ante este Juzgado, de cumplir bien y fielmente el indicado cargo. En su consecuencia, se previene que ha de hacerse la entrega de cuanto corresponda al concursado Economato Militar, á los Síndicos nombrados, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos que se hicieren en otra forma.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1916.—Félix Ruz y Cara.—Ante mí, Pedro S. Covisa.

X—2335

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 966, seguido en este Juzgado contra Jesús Muñoz López, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan Gómez Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Luis F. del Pino y D. Carlos F. Shaw; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Jesús Muñoz;

»Faltamos, condenando al denunciado Jesús Muñoz López, á la pena de un día de arresto, indemnización de tres pesetas al dueño de la casa número 1 de la calle de la Marina Española y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Luis F. del Pino.—Carlos Fernández Shaw.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Jesús Muñoz López, expido la presente en Madrid, á 10 de Octubre de 1916.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—14920